



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 28 de octubre del 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ TREJOS**
Demandados: **JULIÁN VALENCIA GONZÁLEZ**
MAPHRE SEGUROS GENERALES S.A.
Radicado: **170014003010-2019-00259**

Visto el informe secretarial que antecede, acomete el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021 A LAS 9.00 A.M.**

II. DECRETO DE PRUEBAS (Art. 372 del C.G.P).

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

1. Informe Ejecutivo con destino a Fiscalía
2. Copia del informe policial de Accidente de tránsito
3. Denuncia presentada por el señor CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ ante la Fiscalía. ✓
4. Último dictamen de medicina legal
5. Historia Clínica
6. Certificados de Incapacidad médica
7. Copia de peritaje realizado por el señor WILLIAM OSORIO ZULUAGA a la motocicleta. ✓
8. Cotización por concepto de daños y arreglo de motocicleta. ✓
9. Factura por pago realizado a la Secretaría de tránsito de Manizales por concepto de grúa y parqueadero.
10. Certificado de pago por concepto de terapias físicas al centro de Rehabilitación Integral Ximena González.
11. Recibo de caja menor, por pago realizado a la señora MARÍA DELLANIRA HERNÁNDEZ por los cuidados brindados durante la incapacidad de mi mandante.
12. Certificación laboral del señor Camilo Andrés Sánchez expedida por la Sociedad Minera La Cascada
13. Copia de la historia laboral de mi mandante, cuya última cotización data del 1 de noviembre de 2018, fecha en que fue despedido de la Sociedad Minera La Cascada.



1.2 TESTIMONIALES:

Se citará a las personas que se seguidamente se relacionan, con el fin de que absuelvan el cuestionario que les será formulado por el apoderado.

- MARÍA DELLANIRA HERNÁNDEZ identificada con C.C. 25.101.656
- LILIANA PAOLA FLÓREZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. 1.053.819.560

Será carga procesal de la demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

Que se practicará a los demandados:

- JULIÁN VALENCIA GONZÁLEZ
- Representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

A fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA JULIÁN VALENCIA GONZÁLEZ

2.1. DOCUMENTALES

Póliza de Seguros No. 1801117006187 con la cual se encontraba amparado el vehículo involucrado en los hechos materia del proceso (Aportada con el Llamamiento en Garantía).

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Que formulará al demandante: CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ TREJOS, a su representado y al representante legal de la codemandada MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. A fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso.

2.2. TESTIMONIALES

Interrogatorio que formulará al Agente de Tránsito **CARLOS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ**, identificado con CC 1.053.765.474 quien puede ser notificado en la Oficina de Tránsito de la Terminal de Transportes de Manizales. Para el efecto se expedirá la respectiva citación por intermedio de la Secretaría del Despacho para que la parte demandada se encargue del trámite de la misma.

3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.

DOCUMENTALES

- Póliza de Seguros No. 1801117006187 con la cual se encontraba amparado el vehículo involucrado en los hechos materia del proceso.

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE



Que formulará al demandante:

- CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ TREJOS

A fin de que absuelva el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso.

2.2. TESTIMONIALES

Se reserva el derecho de interrogar a los testigos de la parte demandante.

III. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

1. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

2. **ADVERTIR** a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

IV. LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0beef1bc7dff002613d6118272d7f408d3e8467931a6b67512d6126ffd8e
8043**

Documento generado en 28/10/2020 04:19:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**